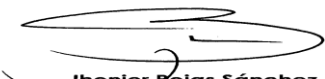


Secretaría: a Despacho el presente asunto con solicitud de la apoderada de la parte actora enviada a la cuenta de correo institucional del juzgado el 10 de febrero de 2021. Para resolver.

Santiago de Cali, febrero 19 de 2021


Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio:	397
Radicado:	76001-31-10-001-2017-00412-00
Proceso:	Petición de Herencia
Demandante:	Iván Andrés Mosquera Rodas a través de apoderada gral.
Demandada	María Lida Rodas Rodríguez

La apoderada judicial de la parte demandada solicita se acumule a este proceso el que se tramita ante el Juzgado Doce de Familia de Cali bajo radicación 2016-00313-00 adelantado por **María Silvia Rodas Rodríguez** contra **María Lida Rodas Rodríguez**.

La acumulación de procesos y demandas está regulada en los artículos 148 a 150 del Código General del Proceso.

En lo que atañe a la acumulación de procesos el citado artículo 148 en el numeral 1 señala los casos en los cuales es pertinente el acopio de dos o más procesos, bastando la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias allí previstas para que proceda la acumulación.

En cuanto a la acumulación de procesos declarativos, el artículo 148 del C. G. P., en el numeral 3., consagra como requisito adicional inexcusable, que hace referencia a una exigencia de tipo temporal, consistente en que la acumulación solo procederá hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial.

Hecho el estudio correspondiente, se concluye que la solicitud de acumulación formulada resulta improcedente, dado que no converge el último requisito señalado puesto que en este proceso ya se agotó la audiencia inicial y se continuará con la instrucción y juzgamiento el 02 de marzo de 2021 a las 09:30 a.m.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Cali,

RESUELVE:

No acceder a la solicitud de acumulación de este proceso con el que se tramita ante el Juzgado Doce de Familia de Cali por **María Silvia Rodas Rodríguez** contra **María Lida Rodas Rodríguez**, radicado bajo la partida 2016-00313-00.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ